

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 522/2014

El Pleno de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2013, acordó aprobar inicialmente las Ordenanzas reguladoras de precios públicos de esta Entidad.

Que durante el periodo de exposición pública (10/12/2013 al 20/01/2014, ambos inclusive) no se han presentado contra las mismas reclamaciones ni sugerencias, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobadas.

El texto literal de las mismas es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE MATERIAL CULTURAL E IMPRENTA

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los artículos 150 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad en su calidad de Administración Pública establece el precio público por la utilización de material cultual e imprenta, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido.

La presente ordenanza será de aplicación a los municipios integrantes de la Mancomunidad y, sus organismos y empresas municipales.

Artículo 2. Objeto del precio público

Está constituido por la cesión temporal del material cultural en un acto público y por la elaboración de material impreso.

Artículo 3. Obligados al pago

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad que lo soliciten.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tabla contenida en el apartado siguiente:

Suelo Bateco	30 €/día
Escenario de 50 m²	10 €/día
Escenario de 100 m²	20 €/ día
Sistema de Audio	15 €/día
Play 3 (pack de 4 unidades)	5 € unidad/día
Wii (pack de 4 unidades)	5 € unidad/día
Pantallas TFT(pack de 4 unidades)	5 € unidad/día
Carpas	5 € unidad/día

El precio público no incluye el coste de desplazamiento.

Artículo 5. Procedimiento de encargo

La entidad interesada solicitará por escrito en el registro de esta Mancomunidad, la utilización del material requerido así como el plazo de entrega.

La Mancomunidad responderá aceptando el encargo y las condiciones concretas del mismo, así como definiendo sus parámetros de valor.

Cuando se demanden servicios para los cuales no exista tarifa a aplicar, se emitirá presupuesto a la administración que los solicita, no iniciándose los trabajos mientras no se acepte formalmente el presupuesto.

Artículo 6. Pago

El importe de los precios exigibles en virtud de la presente Ordenanza, se efectuará una vez se hayan cumplido los términos del encargo.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de 4 de diciembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P y será de aplicación a partir del momento de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GES-TIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los artículos 150 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad en su calidad de Administración Pública establece el precio público por la prestación del servicio de Apoyo y Asesoramiento en la Gestión de los RR.HH., de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículo 41 a 47 del citado Texto Refundido.

La presente ordenanza será de aplicación en todos los municipios integrantes de la Mancomunidad y en aquellos otros que demanden el servicio desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2. Objeto del precio público

Está constituido por:

- a. Elaboración de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Propuesta Organizativa, que consiste en la elaboración del Manual de Gestión y Organización de RR.HH del Ayuntamiento, que servirá de soporte formal de las distintas medidas que se efectúen, alcanzando la simbiosis entre legalidad y procedimiento técnico. El material auxiliar y complementario se entregará conjuntamente con este manual.
- b. Asistencia a Entrevistas y Pruebas Psicotécnicas para la Selección de Personal, estableciendo los requisitos necesarios que han de tener las personas candidatas para desempeñar de manera eficaz un puesto de trabajo, y en base a ello, desarrollar el proceso de selección.
- c. Gestión y Control de Bolsas de Empleo, son instrumentos mediante los cuales se garantiza la cobertura de las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, y respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en la Constitución Española.

Artículo 3. Obligados al pago

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer los Ayuntamientos destinatarios del servicio de Apoyo y Asesoramiento en la Gestión de los RR.HH definido en el artículo 2 de la presente ordenanza.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tabla contenida en el apartado siguiente:

- a) Elaboración de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Propuesta Organizativa: la cuantía del precio queda fijada en 120 € por trabajador/ra.
- b) Asistencia a Entrevistas, Pruebas Psicotécnicas para la Selección de Personal y elaboración de informes: la cuantía del precio queda fijada en 19 €/hora.



c) Gestión y Control de Bolsas de Empleo: la cuantía del precio queda fijada en 4,7 € la solicitud registrada para la bolsa en cada municipio.

En el supuesto de que solicite la prestación del servicio un Municipio no integrante de esta Mancomunidad el importe, sufrirá un incremento de un 30%.

El precio público no incluye el coste de desplazamiento.

Artículo 5. Pago

El importe de los precios exigibles en virtud de la presente Ordenanza, se efectuará una vez se hayan cumplido los términos del encargo, si bien se podrá exigir el depósito previo del 20% en el caso de elaboración de Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de 4 de diciembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P y será de aplicación a partir del momento de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR DE CÓRDOBA

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los artículos 150 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad en su calidad de Administración Pública establece el precio público por la prestación del Servicio de Ingeniería y Arquitectura de la Mancomunidad Campiña Sur de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido.

La presente ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales de los Municipios integrantes de la Mancomunidad y sus organismos, empresas municipales y entidades locales autónomas, así como en los municipios no integrantes que soliciten, conforme al procedimiento establecido en la disposición adicional del Reglamento Interno de Recaudación, la prestación del citado servicio.

Artículo 2. Objeto del precio público

Está constituido por los trabajos de asistencia técnica de ingeniería y arquitectura y que se agrupan en las disciplinas técnicas de ingeniería rural, ambiental, de ingeniería técnica industrial, de arquitectura técnica y de urbanismo.

Artículo 3. Obligados al pago

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer, quienes soliciten los trabajos objeto de la presente ordenanza.

Artículo 4. Cuantía

El precio público de los distintos trabajos de asistencia técnica a realizar y regulados en esta Ordenanza, será el de 19 €/hora.

La cuantía resultante, no incluye, el coste de desplazamiento , gastos de seguros de responsabilidad civil, visados colegiales y los trabajos a realizar por profesionales externos, tales como trabajos de topografía específicos, geotecnia, hidrología, de mediciones de parámetros físicos, químicos o biológicos.

El importe se verá incrementado en un 30% en el caso de Entidades solicitantes, no adscritas a la Mancomunidad Campiña Sur de Córdoba.

Artículo 5. Normas de gestión

La entidad interesada solicitará por escrito en el registro de esta Mancomunidad, la asistencia técnica requerida así como el plazo de entrega.

A continuación se emitirá presupuesto a la Entidad solicitante, no iniciándose los trabajos mientras no se acepte formalmente el presupuesto.

La Mancomunidad responderá aceptando el encargo y las condiciones concretas del mismo, así como definiendo el técnico/a designado/a.

Artículo 6. Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El importe de los precios exigibles en virtud de la presente Ordenanza, se efectuará mediante un depósito previo de un 20%, tras la aceptación del trabajo o encargo por parte de la Mancomunidad, y el porcentaje restante, una vez que se hayan cumplido los términos de la asistencia técnica solicitada.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

No se prestarán servicios a aquellas entidades que tengan pendientes de pago cantidades sujetas a esta ordenanza en periodo ejecutivo.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de 4 de diciembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P y será de aplicación a partir del momento de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, a 21 de enero de 2014. La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.